



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEUPAR
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

Valledupar- Cesar, noviembre diecisiete (17) de e dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Demanda Ejecutiva, promovido por BBVA Colombia S.A Contra ANTONIO AUGUSTO ARAQUE GARCÍA. Rad: 20001-31-03-2021- 000267-00.

Como quiera que la demanda ejecutiva presentada cumple con los requisitos legales consagrados en el artículo 82 y 422 y SS del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva, a favor de BBVA COLOMBIA S.A, identificada con el nit 860003020-1, representada legalmente según poder especial por William Enrique Manotas Hoyos, contra ANTONIO AUGUSTO ARAQUE GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No 77.035170. Por las siguientes sumas y conceptos:

1.1. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$74.019.450.00), por concepto de capital contenido en el pagaré No 01589610413054, más los intereses remuneratorios mensuales a la tasa máxima legal, desde el 14 de mayo de 2017 al 04 de noviembre de 2021, que liquidados ascienden a SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.217.240.00). Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir de la presentación de la demanda a partir de cinco de noviembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.2 Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$35.738.521.00), por concepto de capital contenido en el pagaré No 04865000307259, más los intereses remuneratorios a la tasa máxima legal, que liquidados ascienden a la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$1.721.328.00) , desde el 26 de marzo de 2015 al 04 de noviembre de 2021. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir de 05 de noviembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$35.738.521.00), por concepto de capital contenido en el pagaré No 04865000307242, más los intereses remuneratorios a la tasa máxima legal, que liquidados ascienden a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$672.400.00) , desde el desde el 26 de marzo de 2015 hasta el 04 de noviembre de 2021. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir de 05 de noviembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3º. Ordénese a los demandados paguen a la parte demandante, las sumas y conceptos por los cuales se le demanda, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, la cual se hará de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 431 del C.G.P.

4 -Notifíquese a la demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 290, al 301 del C.G.P. en armonía a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por un término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

5.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien (s) inmueble (s) de propiedad de (los) demandado (a) ANTONIO AUGUSTO ARAQUE GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No 77.035170. Bien identificado (s) con matrícula (s) inmobiliaria **No. 190-180390** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar). Predio urbano, casa lote, ubicado en la calle 2 No 8-8 barrio el Carmen, de esta ciudad. Para su efectividad ofíciase a la oficina antes mencionada, para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 2 del Código General del Proceso.

6. Reconocer personería al Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.183.691 de Valledupar y Tarjeta profesional No 121.156 del Consejo Superior de la Judicatura, según mandato especial otorgado por BBVA Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE .

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

Cindy

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52dab2d5e63019d25cc344a8099fecafeb781f881abe881a9c34b3d56446689d

Documento generado en 17/11/2021 01:41:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>